



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y
 SEGURIDAD NACIONAL
 BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y
 SEGURIDAD NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

16037209

Montevideo, **10 OCT 2016**

VISTO: los 2 (dos) Contratos de Trabajo suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, para el desempeño de tareas en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera.-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Defensa Nacional, suscribió 2 (dos) Contratos de Trabajo en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", mediante la modalidad de Contrato de Trabajo regulado por el artículo 92 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 y sus concordantes, a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera. -----

II) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en éste Ministerio, observó los gastos por "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 del Tocaf".-----

CONSIDERANDO: I) que las observaciones citadas refieren a los sueldos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016.-----

II) que siendo de interés para la Administración la realización del pago de las contrataciones citadas en los referidos Contratos de Trabajo, se procede a reiterar los gastos emergentes de las mismas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013


y sus concordantes, por el literal b) del artículo 29 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República. -----

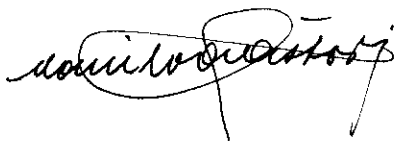
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar los gastos resultantes de los 2 (dos) Contratos de Trabajo suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional para el desempeño de tareas en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, por un monto de \$ 173.867,00 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete con 00/100), correspondiente a los sueldos de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016, al amparo de lo establecido por el literal b) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en dicho Ministerio. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL




RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

DC/LH
TS/mm